

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500437401

20175500437401

Bogotá, 15/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

DAMXPRESS SAS
TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15100 de 02/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	1	NO	X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica		nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente d	e Puer	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
sı		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt Singerfiness social de Pulanos y Lancacida.

MORE EN MESOA

Senoria Rappe entente i egal i o en del acular CATACORE I SAS REPLICITOS E CONTROL RIA DE LARIE

DOLARDA AND ADRIEDA

Affects the reason of their lieb econopeline or significant indiges over eight experience of the sequence of t

ne magnetie noch ab de datut ev 1930 und 17 och et sens et 15 kino (15 kino). In datum et 15 kino (16 kino) et Antroyet ette og de meng dom på och kontantraliste sens et 18 mer et 18 meng ette i 18 kino). Dete vil ette se Regglomet ette menget och utte ette ette och 18 kino ette ette och 18 kino ette ette och 18 kino ette ette och

TO SUPERIOR DE LA TIME DE LA TIME Y DE L'EUR EL PRESENTATION DE LA TIME DE LA TIME DE L'ARGE DE

A PARTIE DE L'ARTE D L'ARTE DE L'ARTE DE

7 0N TE

The state of the s

Concede (economic production) — Production de la company d

T ou of the first

en per la company de la com La company de la company d La company de la company de

公司 法国际商品 医异类

DIAPA CA RODINA E ENGRAL BAGUERO Conscitationa Garde Manual India

The state of the s

Collections of the resolution of the term of Photo (22 as 65 - 1 mode) of the resolution of the collection of the collec

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 15100 DEL 02 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **DAMXPRESS SAS**, identificada con N.I.T **800166135-0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar in speccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS SAS, identificada con NIT 800166135-0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 286216 de fecha 24 de septiembre de 2016 impuesto al vehículo de placa SPV848 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial DAMXPRESS SAS Identificada con el NIT. 800166135-0 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **510**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS SAS, identificada con NIT 800166135-0

En concordancia con el código: 510

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
286216	24 de septiembre de 2016	SPV848

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 286216 de fecha 24 de septiembre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial DAMXPRESS SAS identificada con NIT. 800166135-0

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial DAMXPRESS SAS, identificada con NIT. 800166135-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 510 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa DAMXPRESS SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS SAS, identificada con NIT 800166135-0

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial DAMXPRESS SAS, identificada con NIT. 800166135-0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 510 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial DAMXPRESS SAS, identificada con NIT. 800166135-0, con domicilio

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS SAS, identificada con NIT 800166135-0

en la ciudad de BOGOTA, D.C., en la TRANSVERSAL 24 N0. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS, teléfono 3173708595, correo electrónico contabilidad@damxpress.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 15100 DEL 02 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura THE CONTRACT OF STREET WAS THE PROPERTY OF THE CONTRACT OF THE este to internum en comment du tra proprie avair le pretact 💉 👀 🕬 of the energy had occupant the country and a string

6016 DIA A	01. (12 03	04	00 01	02 03	04 05 06 07 00 10 República
- 14	05 (06 07	08	08/08	10 11	12 13 14 15 20 60 de Colombia Ministerio
	09 1	0 11	12	16 17	4	de Transporte
Z LUDAR	A					20 21 22 25 40 50 Experiency Crossos
VIA KILOME				CILIDAD		
Mo	Yes	Note	5 1	OU	Vo-	Besconio Km 15
3. PLACA	MARIELLI	LASI	STRASI			
A 8	C D	E	G	HII	JK	LMNOPQRSTUVWXYZ
A B	0 0	E f	FG	H	J K	LMNOPQRSTUVWXYZ
A 8	0 0	E F	F G	н. т	J K	L M N O P Q R S T U W X Y 2
4. PLACA	MARIAUI	109 1	UMENGS.	j		5. EXPEDIDA 7. CODIGO DE INFRACCION
0 1	2 3	4	5 6	7 (2	8 9	HOGORYO 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1	2 3		5 6		8 9	6. SERVICIO 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1	2 3	4	5 6		9	PARTICULAR 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 1	2 3	141	5 6	7	8 9	PUBLICO 1 2 3 4 5 6 7 8 9
AUTOMOV	NAME TO SERVICE AND SERVICE OF THE PERSON NAME OF T	1,000,000	CAMION			10. DATOS DEL CONDUCTOR DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BUS		1	MICROBL	JS		10000 30100
BUSETA			VOLQUET	ΓA		LICENCIA DE CONDUCCION
CAMPERO		-	CAMION :	TRACTO	R	1098638680
CAMIONET		link Almi	OTRO	ericanostatora en como		EXPEDIDA VENCE
MOTOS Y E						13-03-2015 13-03-2016 NOMBRESY APPLLIDOS 1
O	M	XP	765		145	
TE DATE						13. TARJETA DE OPERACION PADO DE ACCOM
MOL	991	1 3	11-710	6 (د	44	++ 10948988 WU
NOMBRES Y	APELLIDO	25			7-10A-	ENTIDAD
and the same of th	(00)	***************************************	CVC	Pa	CON	Haoro
	<u> </u>		274			Satro- Demag
PEACA No.		CURRIRA	EN PRISER	SEGON L	O ESTABLEC	ue regiga directa o indirectamente dinero o dadinas para retardar u omitir acto Ido en el godigo penal (donguisión-conecho).
PEACA No. NOTA: EL AGE PROPIO DE SE	ENGINE IN	****				
PEACA No. NOTA: EL AGE PROPIO DE SE	1776 P			20000		TAUER . PAPCAGEAGERO
PEACA No. NOTA: EL AGE PROPIO DE SE	1776 P	****				FALLER . PARQUEADERO
PEACA No. NOTA: EL AGE PROPIO DE SI. LS. INIMOVI		nos				TALLER . PARQUEADERO
PEACA No. NOTA: EL AGE PELOPIO DE SI. 15. INMOVI	MZAGIG PA VACIONI	nos s s	Contract of the Contract of th	10.) Sec	Lo Espinosa
PEACA No. NOTA: EL AGE PROPID DE SE IS. INIMOVI	VACIONE	nos s s	2,00	0, 4	01 Da	10 60 pinosa 2 del 96 017 49 inciso C. an
PEACA No. NOTA: EL AGE PROPID DE SE 15. INMOVI	VACIONE	nos s s	2,00	0, 4	di Da	Lo Espinosa
PEACA No. NOTA: EL ACE PEROPIC DE SE 16. OBSEER 15. OBSEER 10. OK	VACIONI SACIO	eon c	250	Ky S		del 96 oit 49 inciso C. an acirlo 348 del 2013 oit 45 famil operacion,
PEACAND NOTA: EL ACE PROPIO DE SE 16. OBSER 11. OKSER 11. OKSER 11. OKSER 11. OKSER	VACIONI SACIO	eon c	250	Ky S		10 60 pinosa 2 del 96 017 49 inciso C. an
PEACA NO. NOTA: EL ACES PERCIPIO DE SE SE TUMOVI 16. OBSEH LINCI LINCI V. ESTE INFOR	VACIONI SACIO	M HOS SYLCIC CANCELO	Aca.	icho Icho		LO COPINOSO CIAMO 24B del 2013 OIL 45 dent ORT TOCUBIO, TORDON ADMINISTRATIVA POR PARTE GE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
PEACA NO. NOTA: EL ACEPOPIO DE SE 16. OBSEER 16. OBSEER 17. CATE INFORM	PA WACIOHO CALO	TO COLOR	Aca.	icho Icho	al Da	del 96 oit 49 inciso C. an acirlo 348 del 2013 oit 45 famil operacion,

e markins seggisi

and the first of t

THE SECOND MED SEUBAR TAKE OFFICE CAMPACINET CASEVENDUM INFO DARROCHAIN INVESTIGATION OAPACIDAD D302648638 MINISTERIO DE TRANSPORTE
PIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
PTRANSITO AUTOMOTOR MASSIN 101 1-1 201 DIRECCION TERRITORIAL NECTONAL CHOOM 0 n n.x. CO 00 CO 00



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES SECCIONAL MAGDALENA



	MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL
Unided:	
Radicado	No:
Recibido	por:
Fecha:	Hora:
	400000000000000000000000000000000000000

No.S-2016-

/ SETRA - UNCOS-2703 DIFICIL

Santa marta, 26 de Septiembre de 2016

Señor Intendente Jefe
LEOVIGILDO HERNÁNDEZ BALAGUERA
Comandante (e) Seccional de Tránsito y Transporte Magdalena
Santa Marta D.T.C.H.

Asunto: Informe infracciones al Transporte

Respetuosamente me permito dejar a disposición de mi Intendente Jefe, el informe de infracción de transporte para cada situación específica que a continuación se relacionen, así:

INFORME DE INFRACCIÓN No 1

El día 24 de Septiembre del 2016 siendo aproximadamente las 09:10 horas, en la vía Pueblo Nuevo — Bosconía km 15 se procedió a realizar la orden de pare al vehículo clase Automóvil, servicio público, de placas SJR-936 afiliada a la empresa COOMULBOS. Conducido por el señor BENEDICTO ESTRADA CHARRIS, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.685.165 a quien al solicitar la documentación que sustenta la operación del vehículo de modalidad de individual, este no presento la planilla de viaje ocasional, por lo que se procede a elaborar el informe de infracciones de transporte No 286215, violando la Ley 336 del 96 art 49 literal C, en concordancia con el Decreto 1079 del 2015 art 2.2.1.3.5.4 El vehículo en mención fue dejado a disposición en el parqueadero de razón social la espinosa ubicado en el municipio de Plato.

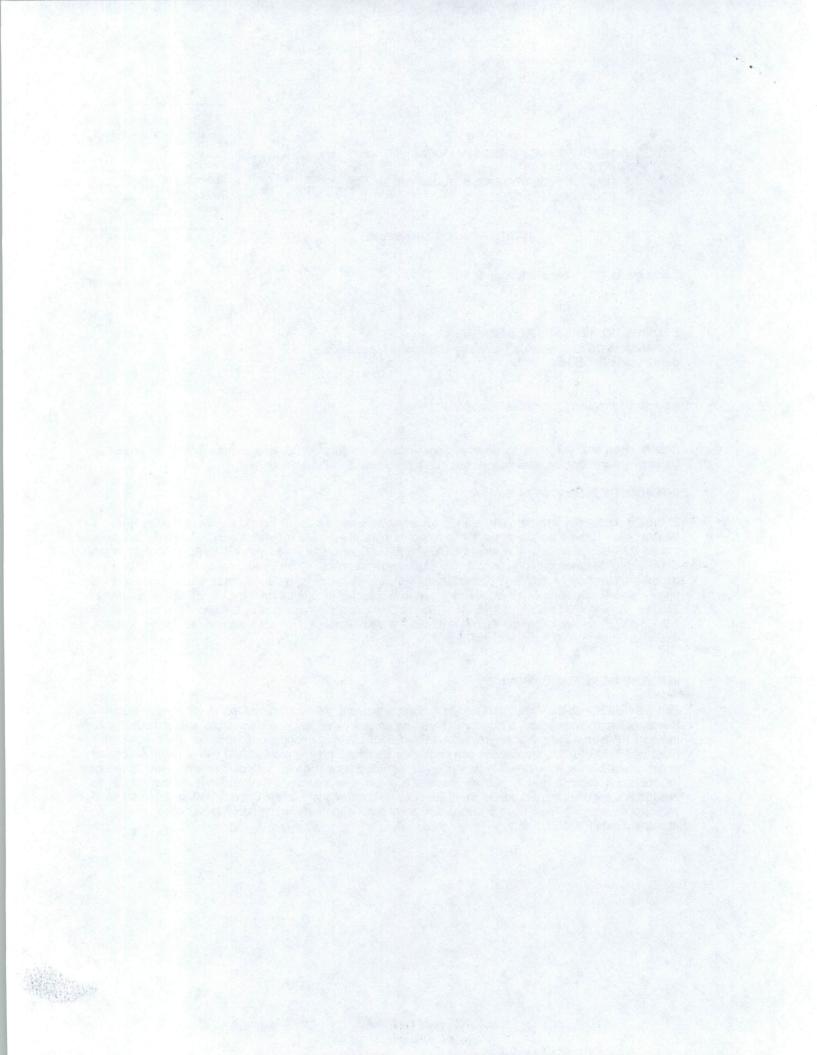
INFORME DE INFRACCIÓN No 2

El día 24 de Septiembre del 2016 siendo aproximadamente las 09:30 horas, en la vía Pueblo Nuevo — Bosconía km 15 se procedió a realizar la orden de pare al vehículo clase Camioneta, servicio público, de placas SPV-848 afiliada a la empresa DAN EXPRESS LTDA. Conducido por el señor Jimy JORDANY ROMERO SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.098.638.680 a quien al solicitar la documentación que sustenta la operación del vehículo de modalidad especial, este presento la tarjeta de operación vencida, por lo que se procede a elaborar el informe de infracciones de transporte No 286216, violando la Ley 336 del 96 art 49 literal C, en concordancia con el Decreto 348 del 2015 art 45 El vehículo en mención fue dejado a disposición en el parqueadero de razón social la espinosa ubicado en el municipio de Plato.

10S - 0F - 0001 VER: 1

Pagina 1 de 2

Aprobación: 17/08/2012





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500377801

20175500377801

Bogotá, 03/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)

DAMXPRESS SAS
TRANSVERSAL 24 N0. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15100 de 02/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Meridua B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Eupagmervirolla de Postus y Chrispeds Resultates a prop

Romesettanici soci 10 km nepatrica. DANOKERA 5 SAS Tekhoversacije na soci 10 saceto san 1

ASUMFO CTI OIC Y 160: CAC (CN)

To entrance the second property of the company of the state of the second property of the s

ensured a service of the service of the property of the service of

The properties of the properti

The following of the control of the

THE PER CHARTE

AN YEAROL NA LIERENAN BAGRIEROT. DORON ABURT CTUIT O'LITT LLACIOLES



República de Colombia Superintendencia de Pueltos y Transporte



Libertad y Orden

BOGOTA - D.C. TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS DAMXPRESS SAS Representante Legal y/o Apoderado



SUPERIOTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE: Dirección: Calle 37 No. 28B-2 la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Envio:RN760388374C Código Postal:111311

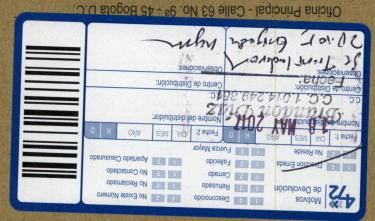
DESTINATARIO

Dirección: TRANSVERSAL 2 60A-25 BARRIO SAN LUIS

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D

Fecha Pre-Admisión: Código Postal:111311



PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615 CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co

